ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

Entre los suscritos, **MARTHA LUCIA PARRA GARCIA,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.975.477de Bogotá D.C. obrando en calidad de ordenadora del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** con NIT. 899.999.004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las resoluciones Nos. 1250 y 1325 de 2022, y acta de posesión N° 233 del 15 de noviembre de 2022 en adelante, **EL INSTITUTO**, y **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** en adelante **GOBIERNO MAYOR** representada legalmente por Miryam Chamorro Caldera, identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 de Istmina - departamento del Chocó, partes intervinientes en el Convenio de asociación N° 25791 de 2022, procedemos a liquidar el convenio precitado de acuerdo con lo siguiente:

1. INFORMACION GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 25791 de 2022	
OBJETO: *Aunar esfuerzos entre la organización indígena AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR y el INSTITUTO* GEOGRÁFICO *AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) con el propósito de implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, para la expedición de decretos y/o instrumentos normativos especiales sobre Catastro Multipropósito para pueblos indígenas.* ***ALCANCE DEL OBJETO:*** *El Convenio busca garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada con las Organizaciones y Pueblos Indígenas que participan en la MPC, bajo los principios establecidos en Mutuo acuerdo con el Gobierno nacional, en el marco de la protocolización de la sesión N.° 3 de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) ampliada con la Comisión de Territorios efectuada entre el 12 y 14 de julio de 2021.*	
PARTES	
CONTRATANTE	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	*MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.350.874.862) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar*
VALOR FINAL DEL CONVENIO	MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.924'069.862.oo) M/CTE. *incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar*
REGISTRO PRESUPUESTAL	72322 de 2022. Del 01/02/2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	- 118322 de 26/01/2022 MODIFICACIÓN N°1 Adición por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($419,269,411) fecha de operación 21/10/2022 - MODIFICACIÓN N°2.- Adición por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

	PESOS M7CTE. ($153.925.589), autorización VF 132722 de 09/12/2022
PLAZO INICIAL	8 meses
PLAZO TOTAL	11 meses y 7 días
FECHA DE INICIO:	25 de febrero de 2022
FECHA FINAL:	31 de enero de 2023.

PRÓRROGAS Y ADICIONES:

MODIFICACIONES / OTROSÍ / ACLARACIONES	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSI No. 1	**02/05/2022**	**Aclaración.** Identificación del contratista y cláusula segunda.
OTRO SI No. 2	**26/07/2022**	**Modificación** Cláusulas sexta, séptima y décima cuarta
MODIFICACIÓN No.1	**24/10/2023**	**Adición** por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($419,269,411) **Prórroga** 1 mes y 16 días
MODIFICACIÓN No.2	**09/12/2022**	**Adición** Por la suma de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M7CTE. ($153.925.589) **Prórroga** 1 mes y 21 días

GARANTÍAS

Para responder por el cumplimiento del **Convenio,** según lo pactado **LA ORGANIZACIÓN** constituyo garantía única con la PREVISORA SEGUROS S.A., así:

PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
3002036	Cumplimiento de contrato	$337'718.716.oo	21/02//2022	21/04/2023
	Pago de salarios	$67'543.743.oo	21/02//2022	21/10/2025
	Calidad del servicio	$337'718.718.oo	21/02//2022	21/04/2023
	Cumplimiento de contrato	$442'536.068,25	21/10/2022	11/06/2023
	Pago de salarios	$88'507.213,65	21/10/2022	11/12/2025
	Calidad del servicio	$442'536.068,25	21/10/2022	11/06/2023
	Cumplimiento de contrato	$481'017.466.oo	06/12/2022	01/08/2023
	Pago de salarios	$96'203.493,10	06/12/2022	31/01/2026
	Calidad del servicio	$481'017.466.oo	06/12/2022	01/08/2023
1007625	Responsabilidad Civil	$420'.000.000.oo	11/12/2022	31/01/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a- . SUPERVISION

La misma fue ejercida por:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
CARLOS EDUARDO RAMIREZ GÓMEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL (E)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL (E)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON	ABOGADA ESPECIALIZADA	SUBDIRECCIÓN GENERAL IGAC.

b. PAGOS

Que, de conformidad con el reporte de pagos, expedido por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO** el valor girado respecto al **Convenio N° 25791 de 2022** es el siguiente:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO SIIF No	FECHA	VALOR
1	83582622	5/04/2022	$540'349.945
2	284349222	12/09/2022	$675'437.431
3	386776422	30/11/2022	$442'536.068
4	60626623	07/03/2023	$111'820.829

c. BALANCE GENERAL

DESCRIPCIÓN	BALANCE FINANCIERO
VALOR CONVENIO CON ADICIONES	$ 1.924'069.862.oo
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 1.920'661.612.oo
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR AL CONTRATISTA	$150.517.339
VALOR NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA Y PENDIENTE POR LIBERAR	$ 3'408.250.oo

d. JUSTIFICACION DEL SALDO NO EJECUTADO

Los valores no ejecutados se soportan en las siguientes razones: **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** para dar cumplimiento al objeto contractual

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

realizó la contratación de un grupo de contratistas que cumplieran con roles y cargos definidos en la realización de actividades en el marco del convenio de asociación No. 25791 de 2022.

Dentro del periodo de ejecución del convenio dos profesionales renunciaron antes de finalizar su contrato de prestación de servicios, por ende, la organización tuvo que realizar la contratación de nuevos profesionales para cumplir las funciones de los cargos establecidos. Entre la finalización anticipada de los anteriores contratos y los nuevos contratos suscritos en su momento, se generó un recurso sin ejecutar; por tal razón al finalizar la ejecución del convenio se establece un saldo a liberar el cual será descontado del desembolso final.

Por lo anterior, existe un saldo no ejecutado por la suma de $3.408.250.

e. APORTES A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Que de acuerdo con la certificación del 13 de marzo de 2023, suscrita por **HENRY MURCILLO DAGUA** en calidad de Revisor Fiscal de **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** con respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, indica; *"Estar a Paz y Salvo con los conceptos de: PARAFISCALES, durante los últimos seis meses (6) del calendario, puesto que no se cuenta con personal contratado bajo una relación laboral legal reglamentaria, según el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, razón por la cual NO estamos obligados a presentar pagos, por los conceptos de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)".'*

f. DOCUMENTOS SOPORTE

Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación. los documentos contenidos en las carpetas del contrato y en especial los siguientes;

- Constancia de pagos realizados por el IGAC
- Documentos que acrediten las facultades para liquidar del contratista
- Soportes de entregables
- Certificado de parafiscales correspondiente expedida en el mes de marzo de 2023.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- Conforme a los certificados de cumplimiento presentados por la supervisora se puede concluir que las actividades, subactividades y productos plasmados en el Convenio y las obligaciones contractuales del mismo se desarrollaron al 100%, e igualmente ratifica, con respecto a la documentación soporte recibida y revisada en medio digital de cada una de las actividades contempladas en el Convenio de Asociación.

- Durante el desarrollo del Convenio de Asociación No 25791 de 2022 no se generaron rendimientos financieros.

- A la fecha, se ha desembolsado la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE($1.770.144.273). Encontrándose pendiente un último pago por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE TRESCEINTOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE $150.517.339, el cual se realizara previa suscripción de la presente acta.

- El valor no ejecutado por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3'408.250), será liberado una vez suscrita la presente acta.

3. OBSERVACIONES y/o SALVEDADES: NINGUNA

4. CONSIDERACIONES FINALES.

Que de conformidad a la normativa vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquel, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022,** suscrito entre **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en la presente acta de liquidación declaran Liquidado el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, al suscribir la presente acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales. De presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Convenio de Asociación No 25791 de 2022** librará al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el convenio.

CLÁUSULA CUARTA; Teniendo en cuenta que la **ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez suscrito este documento, se realizara el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE TRESCEINTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

$150.517.339 y se procederá a liberar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3'408.250).

CLAUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, el pago de la suma pendiente por desembolsar y la liberación del saldo correspondiente, las partes se declaran a paz y salvo en relación con los recursos asignados y las obligaciones del **Convenio de Asociación No 25791 de 2022.**

CLÁUSULA SÉPTIMA : La presente Acta de liquidación, será publicada en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – SECOP II, y presta merito ejecutivo.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaria General IGAC.
ORDENADORA DEL GASTO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Gobierno Mayor
REPRESENTANTE LEGAL.

ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON.
Abogada Especializada IGAC.
SUPERVISORA.

Elaboró: Luis Ricardo Ausique Ramírez – Subdirección General – Contratista
Revisó: Johanna Sandoval Moreno-GIT Gestión Contractual-Contratista
Jean Carlo Martínez Ortiz - GIT Gestión Contractual-Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Entre los suscritos, **GONZALO PARRA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.008.046, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto No. 0792 del 19 de mayo de 2023 y posesionado según Acta de Posesión No. 143 del 23 de mayo de 2023, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0975 del 02 de junio de 2022, adicionada por la Resolución 992 del 6 de junio de 2022, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.328.201, en su calidad de Presidente con facultades de Representante Legal de las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, identificada con NIT. 830.076.436-5, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, declaran liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, en los términos descritos a continuación:

Convenio No.	1255 de 2021
Tipo de Convenio	Convenio de Asociación
Objeto	Aunar esfuerzos para la construcción de caminos interculturales en torno a la prevención del COVID-19 y la comprensión de la vacunación en pueblos y comunidades indígenas, en cumplimiento de los compromisos establecidos con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos indígenas. **Alcance del Objeto:** El presente convenio tendrá como énfasis desarrollar acciones determinadas en el marco de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, para fortalecer los procesos del componente del cuidado de la salud propia e intercultural del SISPI, que comprende la articulación y complementariedad de las acciones propias para el cuidado de la salud y la adaptabilidad de intervenciones para la protección y prevención del COVID-19 y la comprensión del proceso de vacunación.
Fecha de suscripción	24 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta e inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, y máximo hasta el 30 de mayo de 2022.
Fecha de inicio (acta)	30 de diciembre de 2021
Fecha de terminación (incluida la prórroga)	30 de junio de 2022
Valor inicial del convenio	Hasta por la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, gastos e impuestos a que haya lugar, discriminados así: **Aporte del Ministerio:** EL MINISTERIO aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000) en recursos, de los cuales

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

	para la vigencia 2021, aportará OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) y MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) en la vigencia 2022 mediante la figura presupuestal de vigencias futuras **Aporte del Asociado:** EL ASOCIADO aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) representados en sabiduría ancestral y talento humano.		
Ingreso bienes a Almacén	SI _____ | N/A __X___		
Garantías Convenio Principal			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 0
Fecha de Expedición	30-dic-2021	**Fecha de Aprobación**	30-dic-2021
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del Contrato	$500.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-may-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-40-101066801 0
Fecha de Expedición	28-dic-2021	**Fecha de Aprobación**	30-dic-2021
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$272.557.800	23-dic-2021	30-may-2022
Modificación del Convenio			
Clase de Modificación	Prórroga y Modificación No. 1		
Objeto:	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 Modificar la Cláusula Sexta. Desembolsos del Convenio de Asociación No.1255 de 2021.		
Fecha suscripción	26 de mayo de 2022		
Garantías Prórroga y Modificación No. 1			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 1
Fecha de Expedición	01-jun-2022	**Fecha de Aprobación**	03-jun-2022
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del	$500.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Contrato			
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-jun-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-40-101066801 2
Fecha de Expedición	31-may-2022	**Fecha de Aprobación**	03-jun-2022
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$300.000.000	23-dic-2021	30-jun-2022
Garantía ampliada para liquidación			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 2
Fecha de Expedición	22-jun-2023	**Fecha de Aprobación**	30-jun-2023
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del Contrato	$500.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-jun-2025

Pagos y/o Desembolsos

De conformidad con la certificación de pagos de fecha 24 de julio de 2023, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Tesorería se realizaron los siguientes pagos:

Rubro	Orden de Pago	Fecha	Valor
C-1901-0300-28	18305622	2022-02-10	$400.000.000,00
C-1901-0300-28	18155622	2022-02-09	$400.000.000,00
C-1901-0300-28	171256522	2022-06-17	$650.000.000,00
C-1901-0300-28	265463722	2022-08-31	$250.000.000,00
Total pagos y/o desembolsos			**$1.700.000.000,00**

Balance Financiero Final

Concepto Aportes	ATIC	MSPS	Total
Aporte inicial	$100.000.000	$2.000.000.000	$2.100.000.000
Valor Total Convenio	**$100.000.000**	**$2.000.000.000**	**$2.100.000.000**

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Valor ejecutado aportes	$100.000.000	$2.000.000.000	$2.100.000.000
Valor desembolsado aportes del MSPS	**$0**	**$1.700.000.000**	**$1.700.000.000**
Saldo a favor del Asociado aportes del MSPS	**$0**	**$300.000.000**	**$300.000.000**
Valor a liberar*	$0	$0	$0

Concepto de Cumplimiento y Declaraciones de las Partes

1. **Cumplimiento de las obligaciones y/o productos contractuales. -** En el "Informe Final de Ejecución y Supervisión", del 13 de julio de 2023, suscrito por Gina Rosa Rojas Fernández, Directora de Promoción y Prevención, designada Supervisora del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, quien certifica que *"1. Revisado el porcentaje de cumplimiento reportado por el contratista Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor y/o MIRYAM CHAMORRO CALDERA, certifico que porcentaje de cumplimiento total del contrato es de 100%. 2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante todo el periodo de ejecución del Convenio en mención. 3. Recibí de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el contratista durante todo el periodo de ejecución del convenio en mención".*

2. **Verificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.-** Para efectos de esta liquidación, Gina Rosa Rojas Fernández, Directora de Promoción y Prevención, designada Supervisora del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, quien ejerce control y vigilancia del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, dejó constancia expresa en el informe final de ejecución y supervisión que conforme certificación **EL ASOCIADO** no tiene personal vinculado mediante contrato laboral, por lo que no tiene esa obligación frente al pago de aportes para los sistemas de salud y pensiones y/o aportes parafiscales conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. **Procesos Sancionatorios. - EL MINISTERIO** deja constancia que durante la ejecución del convenio no se impuso ninguna sanción al **ASOCIADO.**

4. **Ecuación contractual. -** Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución del convenio objeto de la presente liquidación, por lo que no existieron reclamaciones de esta naturaleza.

5. **Paz y salvo y renuncia a reclamación judicial y extrajudicial. -** Una vez sea efectivamente pagado a **EL ASOCIADO** el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, correspondiente al saldo a su favor de acuerdo con el balance financiero del convenio que antecede, las partes se declaran mutuamente a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, exceptuando los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, declaran de manera consciente y libre de todo

apremio, que renuncian a toda acción o reclamo judicial o extrajudicial que tenga origen en el convenio que aquí se liquida o en situaciones conexas o derivadas del mismo.

Para constancia firman en Bogotá, D.C. a los, 08 AGO 2023

GONZALO PARRA GONZÁLEZ
EL MINISTERIO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
EL ASOCIADO

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Rosalba A.
Revisó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Dayana E.
Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Ingrid C.
Aprobó: Secretaría General – Esperanza M.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co



Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor	**ACTA DE LIQUIDACION**	WCS

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
ENTIDAD 1	WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY –WCS
REP. LEGAL	CATALINA GUTIERREZ CHACON
ENTIDAD 2	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor
REP. LEGAL	Mayora Miryam Chamorro Caldera
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y logísticos con el fin de implementar actividades dirigidas a identificar y proponer estrategias de fortalecimiento/conservación biocultural y político organizativa en las comunidades asentadas en el Territorio Ancestral Aliwa Kupepe. (TAAK)
VALOR DEL CONVENIO	Doscientos sesenta y seis millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte ($ 266.733.400) m/cte
APORTES WCS	**En efectivo**: Ciento noventa millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte ($ 190.733.400). **En especie**: Cincuenta y siete millones de pesos m/cte ($ 57.000.000) representados en personal de apoyo y equipos para caracterización biológica.
APORTES ATIC-GM	**En especie:** diecinueve millones de pesos m/cte ($ 19.000.000) representados en servicios de orientación en el marco del conjunto de conocimientos, saberes, experiencias y praxis milenaria.
PLAZO	6 meses
FECHA DE INICIO	6 de febrero de 2023
FECHA DE MODIFICACON NO. 1	30 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACION	06 de agosto de 2023.

Los suscritos **CATALINA GUTIÉRREZ CHACÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.577.549 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de **Wildlife Conservation Society,** entidad extranjera sin ánimo de lucro y con domicilio secundario en la ciudad de Cali, Colombia, identificada con Nit. 900.003.825-8, obrando en calidad de Apoderada General, y quien de ahora en adelante se denominará **WCS**, y la mayora **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 expedida en Istmina, Chocó, obrando en calidad de Representante Legal de la organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor**, con Nit. 830076436-5 quien en adelante se denominará **GOBIERNO MAYOR,** proceden a la liquidación del convenio de común acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

- Que el 06 de febrero de 2023, se firmó el Convenio de cooperación entre las **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** y **Wildlife Conservation Society (WCS).**

- Que al revisar los valores de cada desembolso estipulados en la cláusula cuarta resultó necesario el ajuste de la referida cláusula con el fin de precisar el valor del desembolso final ya que no corresponde a la suma total del aporte en efectivo de **WCS** a favor de **GOBIERNO MAYOR.** Lo anterior se plasmó en el Otrosí con fecha del 30 de mayo de 2023.

- Que el valor total del convenio era de Doscientos sesenta y seis millones setecientos treinta y tres mil pesos m/cte ($ 266.733.000) m/cte, de los cuales WCS aportaría en efectivo: Ciento noventa millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte ($ 190.733.400) y en especie: cincuenta y siete millones pesos m/cte ($ 57.000.000) representados en personal de apoyo y equipos para caracterización biológica ATIC-GM diecinueve millones de pesos m/cte ($19.000.000) en especie, representados en servicios de orientación en el marco del conjunto de conocimientos, saberes, experiencias y praxis milenaria.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos y logísticos con el fin de implementar actividades dirigidas a identificar y proponer estrategias de fortalecimiento/conservación biocultural y político organizativa en las comunidades asentadas en el Territorio Ancestral Aliwa Kupepe. (TAAK).

3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del Convenio, **Gobierno mayor** cumplió con lo siguiente:

ENCUENTROS	OBJETIVO	PRODUCTO
Espacio de trabajo con las autoridades y comunidades del TAAK (asamblea general).	(i)Socializar hallazgos del recorrido por comunidades	1 documento con la estrategia de fortalecimiento de conucos que incluya el número de conucos, especies, metodologías para el enriquecimiento, elementos de conocimiento propio a fortalecer o recuperar, número personas (mujeres, niños) que participarían y presupuesto.
	(ii) Determinar una estrategia conjunta del TAAK sobre el fortalecimiento de los conucos de acuerdo al análisis de la información recopilada.	
	(iii) Determinar una estrategia conjunta para la propagación de plantas de importancia estratégica identificadas para el TAAK.	

Espacio de trabajo con las autoridades y comunidades del TAAK (Identificación de figuras).	(i) Socializar, discutir y concertar comunitariamente para el avance en la identificación de la figura de conservación/protección/reconocimiento/ posicionamiento más apropiado para el TAAK.	1 documento con la estrategia de conservación ambiental basada en área del territorio biocultural Aliwa-Kupepe con soporte jurídico.
Espacio de trabajo con las Autoridades y comunidades del TAAK. (Gestión territorial indígena).	(i) Determinar los principales elementos internos y externos para consolidar una estrategia de gestión territorial indígena del TAAK,	
	(ii) Determinar necesidades para avanzar en la estrategia de gestión territorial indígena.	
	(iii) Identificar acciones de posible implementación autónoma en el marco de la gestión territorial del TAAK y el fortalecimiento de sistemas productivos y propagación	1 documento con la estrategia de restauración ecológica del territorio
	(iv) Revisar propuesta de segunda expedición biológica junto con su protocolo biocultural.	1 documento con la propuesta de caracterización biológica que incluya la logística y el presupuesto asociado
5.Desarrollo del quinto espacio con las Autoridades y comunidades del TAAK. (Cierre de fase).	(i) Evaluar el avance en las estrategias de gestión territorial TAAK y generar un plan de trabajo para la continuidad del proceso.	
	(ii) Determinar decisiones frente a la adopción de figuras de conservación - protección - reconocimiento - posicionamiento en aras de avanzar en la consolidación de la figura más adecuada para el TAAK.	
	(iii) Evaluar el proceso de avance de la agenda de fortalecimiento de la Guardia Indígena Yaliji e identificar acciones a seguir.	1 documento con las capacidades fortalecidas de la guardia indígena incluyendo la implementación de SMART
	(iv) Identificar los avances y dificultades en el fortalecimiento de los sistemas productivos y actividades de propagación desarrolladas.	

- Aportó el 100% de la contrapartida en especie por valor de diecinueve millones de pesos m/cte ($19.000.000) representados en bienes y servicios.

4. DURACIÓN

El plazo para la ejecución del convenio fue de 6 meses.

5. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

GOBIERNO MAYOR, cumplió con el 100% de las obligaciones en los términos convenidos, según los informes entregados y ejecutó el 100% de los recursos aportados por WCS en efectivo.

6. RELACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE WCS.

DESCRIPCIÓN	VALOR (en pesos $)
Primer desembolso equivalente al 50% del valor del aporte de WCS en efectivo.	$ 95.366.700
Segundo desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de WCS en efectivo	$ 76.293.360
Tercer desembolso equivalente al 10% del valor del aporte de WCS en efectivo	$ 19.073.340
TOTAL	**$ 190.733.400**

7. BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	%
Valor inicial aportes de WCS en efectivo	$ 170.733.400		
Valor inicial aportes de WCS en Especie	$ 57.000.000		
Valor inicial aportes de Atic-GM en especie	$ 19.000.000		
Valor final pagado por WCS		$ 170.733.400	100%
Valor final aportado por WCS en especie		$ 57.000.000	100%
Valor final aportado por Atic-GM en especie		$ 19.000.000	100%
Total	**$ 266.733.400**	**$ 266.733.400**	**100%**

8. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

Atic-GM entregó durante la vigencia del Convenio las constancias emitidas por el Representante Legal, de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

En mérito de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar en forma definitiva y de común acuerdo el Convenio específico de cooperación, suscrito el 06 de febrero de 2023, entre WCS y Gobierno Mayor.

SEGUNDA: En consecuencia, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y tanto WCS como Gobierno Mayor no podrán iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial el uno en contra del otro.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Firman los que en ella intervienen:

CATALINA GUTIERREZ CHACON
Representante Legal WCS Colombia

MIRYAM CHAMARRO CALDERA
Representante Legal Gobierno Mayor

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO No 026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

Entre los suscritos **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL META "ACIM"** identificada con NIT. N° 900.167.925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada Legalmente por el señor, **MILLER GÓMEZ FIGUEREDO,** identificado con C.C. N° 1.120.563.819 expedida en San José del Guaviare, según Resolución 0032 de 2021 del Ministerio del Interior, y por otra parte **MIRYAM CHAMORRO CALDERA,** identificada con cedula de ciudadanía numero 26.328.201 expedida en Istmina obrando en calidad de representante legal de la **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA "GOBIERNO MAYOR"** y en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación y Liquidación del contrato No 026 de 2023 previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El día 29 de Septiembre de 2023, **EL CONTRATISTA** y **LA ASOCIACION ACIM,** suscribieron el Contrato No 026 de 2023 cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día 01 de Octubre de 2023.
2. El día 10 de octubre de 2023 se realizó modificación del contrato en mención en la cláusula CUARTA VALOR. b) UN SEGUNDO PAGO. En ese sentido se modificó el valor en número a ($134.028.900 M/CTE), indicando que no existe modificación en el valor total del proyecto el cual corresponde a Cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil pesos (446.763.000 M/CTE) y que la cláusula conserva los porcentajes establecidos en los pagos conforme su original en a) UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. b) UN SEGUNDO PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. c) UN PAGO FINAL: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
3. El valor del contrato mencionado, se pacto por la suma de Cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil pesos (446.763.000 M/CTE) los cuales se cancelarían de la siguiente manera: "**FORMA DE PAGO**": El Contratante pagará los dineros presupuestados para le presente contrato, de la siguiente manera: a) Un Primer desembolso: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por valor DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($223.381.500 MC/TE), b) Un segundo pago: Equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($144.028.900 M/CTE),. c) Un pago Final equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por valor OCHENTA Y

Calle 12b No 47d – 11 Barrio La Esperanza Primera Etapa Villavicencio (Meta)
Celular. 3028101007 Correo: info@asociacionacim.org
www.asociacionacim.org

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO No 026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($89.352.600 M/CTE)

4. El plazo de duración se pactó desde la firma del acta de inicio, lo cual tuvo lugar el día 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
5. Dicho contrato tiene por objeto: "**OBJETO**": SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CONFORME AL ANEXO TECNICO #01 PARA EL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2023M001690004 y **" ALCANCE DEL OBJETO":** Realizar el suministro de bienes para el sector agropecuario y servicios de acompañamiento técnico y social del proyecto denominado "Contribución a La Seguridad Autónoma Y Soberanía Alimentaria Con Proyectos Productivos En Economías Indígenas Tradicionales De Los Pueblos Nasa, Misak Y Emberá Chamí Del Municipio de Uribe Meta.", identificado con el BPIN 2023M001690004" enmarcadas en cuatro actividades: **Actividad 1.** Jornadas de formación en capacidades de emprendimiento con las comunidades indígenas. **Actividad 2.** Implementacion de Unidades agropecuarias autosostenibles con la entrega de elementos que requieren las 3 (tres) comunidades indígenas según la vocación productiva. Para las comunidades El Paraiso, se fortalecen ganaderías bovinas tipo cría y levante. Para las comunidades de Nuevo Milenio (Uribe) se fortalecen producción de panela. Para la comunidad de Planes (Uribe) se fortalece la producción de frijol. **Actividad 3.** Realizar visitas de seguimiento y asesoramiento técnico a cada unidad productiva un total de 11 visitas distribuidas en las tres (03) comunidades indígenas, aprobadas para su financiación con recursos del Sistema General de Regalías asignaciones directas con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y comunidades indígenas del departamento del Meta.
6. Que no se presentaron actas de suspensión, ni actas de reinicio durante el desarrollo del contrato.
7. Que no se presentaron sanciones durante el desarrollo del contrato.
8. Que de acuerdo con el reporte de pagos verificada por el profesional contable y según informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del Contrato 026 de 2023 presenta el siguiente balance:

RESUMEN

Descripción	Debe	Haber
Valor inicial del contrato	$446.763.000	
Valor ejecutado y pagado		$446.763.000
Saldo a favor de ACIM		$0
Saldo a favor del contratista		$0
Sumas Iguales	$446.763.000	$446.763.000

Calle 12b No 47d – 11 Barrio La Esperanza Primera Etapa Villavicencio (Meta)
Celular. 3028101007 Correo: info@asociacionacim.org
www.asociacionacim.org

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO No 026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

1. De conformidad con la Certificación de cumplimiento adjunta suscrita por el Supervisor y que hace parte integral del presente escrito, **EL CONTRATISTA** ejecuto las actividades del objeto del contrato No 026 de 2023 y cumplió con las obligaciones contraídas con **LA ASOCIACION ACIM**
2. Que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.
3. Que como fecha de terminación del contrato se pactó el 31 de diciembre de 2023
4. Que, en atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes declaran estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta y dan por liquidado el contrato, declarándose a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Por constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los 31 días del mes de diciembre de 2023

MILLER GÓMEZ FIGUEREDO Representante Legal Asociación de Cabildos Indígenas del Meta "ACIM"	**MIRYAM CHAMORRO CALDERA** Representante Legal Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia "GOBIERNO MAYOR
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

Calle 12b No 47d – 11 Barrio La Esperanza Primera Etapa Villavicencio (Meta)
Celular. 3028101007 Correo: info@asociacionacim.org
www.asociacionacim.org

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M E 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 27.592.960, actuando en representación de la **NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT.830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, designada mediante Decreto 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 2 de octubre de 2014, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación N°.1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por las Resoluciones N°.0247 del 14 de febrero de 2012, y N°.1164 del 24 de julio de 2013, por una parte, y por la otra parte **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 26.328.201, actuando en su condición de Representante Legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, entidad sin ánimo de lucro, con Nit. N°. 830.076.436-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de septiembre de 2000 bajo el número S0013042, debidamente facultado según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, quien declara en este acto que tanto ella como **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** que representa cuentan con la capacidad para la celebración de contratos, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio Asociación, el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente Convenio de asociación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando MEM14–000037323–DAI-2200 el 05 de noviembre de 2014, el cual da alcance a el MEM14-000035278-DAI-2200, describiéndose y justificándose la necesidad respectiva, entre otros, en los siguientes aspectos: [...] El Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, coordinación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos. Específicamente en referencia con los asuntos indígenas, Rom y Minorías tienen entre otras, las siguientes funciones: Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM, en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. Los procesos de organizaciones sociales: Las comunidades indígenas milenaria ente han tenido sus organizaciones sociales propias como procesos autónomos de estructura funcional dentro del contexto social con el fin de guardar autonomía, aplicar autoridad y gobernabilidad. Esto les ha permitido diferenciarse entre pueblos y establecer un modelo cultural y a la vez una identidad de organización social. Naturalmente cada dinámica de organización ha sido por su estructura geográfica o territorial, la forma de pensar, sentir y actuar como comunidades para preservar la identidad cultural y por ende la vida. En el contexto colombiano, los pueblos indígenas

presentes en la actualidad con el ánimo de hacer respetar su autoridad y autonomía dentro de los territorios se han organizado de acuerdo a su interés político y cultural, es el caso de la mayoría de organizaciones que representan a los 102 pueblos presentes en el territorio colombiano quienes vienen organizando procesos de reivindicación de los derechos y defensa de la dignidad de estos pueblos a partir de la implementación de políticas acorde a las cosmovisiones de cada comunidad indígena. A nivel nacional encontramos las organizaciones de base como son: Autoridades Indígenas de Colombia - AICO, Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, Confederación Indígena Tayrona CIT y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor, en las regiones también existen organizaciones indígenas que reúnen varios resguardos o comunidades, que han desarrollado procesos de organización social y territorial como región, como resguardo y cabildos. Cabe resaltar que todas estas organizaciones están bajo la dirección de las autoridades indígenas de cada pueblo y actúan en el marco del derecho mayor y los usos y costumbres de las comunidades indígenas teniendo en cuenta el reconocimiento de la normatividad nacional de acuerdo a los alcances de la organización. La condición diferencial y al mismo tiempo sustantiva de los pueblos indígenas se reconoce, por primera vez y de manera explícita en la Constitución Política de 1991, contenida en algunos derechos políticos, sociales y culturales (arts. 10, 68, 70, 96, 171 y 176), a la creación de las Entidades Territoriales Indígenas (art.329), y el desarrollo de medidas temporales administrativas y fiscales de los territorios indígenas, para el cumplimiento de sus funciones orgánicas (art. 56 transitorio), al reconocimiento del carácter inajenable, imprescriptible e inembargable de los resguardos indígenas (arts. 63 y 229) y a ejercer gobierno y jurisdicción propia dentro de sus territorios (arts. 246, 287 y 330). La lucha histórica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y en tiempos recientes del movimiento indígena del país, con el fin de lograr el reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos que como sujetos políticos les corresponden, y que se encuentran establecidos normativamente en convenios y tratados internacionales sobre la materia, en especial, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, constituyen el punto de partida y antecedente esencial respecto al proceso de consulta y concertación que se debe llevar a cabo, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, en el entendido que es una medida que es susceptible de afectar a los Pueblos Indígenas. Esto conforme lo establecido en el Artículo 6 del referido Convenio 169, la amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional sobre la materia. Con fundamento en lo anterior, la Corte Constitucional Colombiana, en Sentencia C-468 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, resolvió suspender "la ejecución de los proyectos -y de los respectivos programas o presupuestos plurianuales- incluidos en la misma que tengan la potencialidad de incidir de manera directa y específica sobre pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes (…)", precisamente por no haberse llevado a cabo la consulta previa, vulnerando así este derecho fundamental. Así las cosas, y con fundamento en dicha Sentencia, en el mes de octubre de 2010 se convocó a sesión de la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de establecer la ruta para la inclusión de un capítulo especial para Pueblos Indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para todos". En la sesión se fijó una metodología

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

para la consulta del Plan Nacional de Desarrollo, según los plazos legales de elaboración de esta norma, sin embargo, los delegados de la Mesa manifestaron que ese proceso de consulta sería excepcional por única vez y que "no podía ser el mismo en cuatro años". Durante ese proceso los tiempos fueron muy escasos teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" para realizar un proceso integral, sin embargo, la propuesta indígena pudo concertarse con el Gobierno Nacional y se plasmaron en 96 acuerdos que hicieron parte del Anexo IV.C.1–1 Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y cuya expedición se dio por medio de la Ley 1450 de 2011. En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional debe consultar con los Pueblos Indígenas todas las medidas legislativas y administrativas que los afecten directamente, y en virtud del Decreto 1397 de 1996, debe ser la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas el escenario legítimo establecido para el proceso de concertación de dichas medidas. En ese sentido, cualquier omisión a la norma atenta directamente contra los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y su pervivencia. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es una medida de planificación e instrumento formal y legal a través del cual se trazan los objetivos del Gobierno, se compone de una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional y permite el accionar del Gobierno respectivo durante los cuatro años de mandato. En este sentido, tiene una incidencia directa sobre la vida de las y los colombianos, incluidos los Pueblos Indígenas, quienes deben ser partícipes del proceso de elaboración del PND, de forma integral y de manera tal que permita establecer sus orientaciones y alternativas para alcanzar un buen vivir. Conforme a lo previsto en la Ley 152 de 1994, este instrumento es presentado y debatido en el Congreso de la República, corporación que luego de surtido el trámite previsto, expide la ley que contiene el PND del respectivo Gobierno Nacional. En ese sentido, por solicitud de los delegados de las organizaciones indígenas nacionales, el 18 de septiembre de 2014 se llevó a cabo una sesión de la Mesa Permanente de Concertación en la cual se protocolizó la ruta metodológica para la consulta del PND 2014-2018. Posteriormente el 21 de septiembre del año en curso, en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior, se reunieron los delegados de las organizaciones indígenas con el Departamento Nacional de Planeación y la Coordinación de Gestión Interinstitucional del Ministerio del Interior para revisar y ajustar las propuestas metodológicas de cada una de las organizaciones. Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor representa a los pueblos indígenas de Colombia desde sus autoridades, cuenta con 168 comunidades filiales en los departamentos de Chocó, Cauca, Putumayo, Tolima, Huila, Meta, entre otros. Ha llevado a cabo procesos de consulta de la reforma a la Ley 99 de 1993, participaron en la construcción metodológica de la ruta para la aplicación del III Censo Nacional Agropecuario, realizaron capacitaciones en sus comunidades filiales sobre la MGA. Así, debe tenerse en cuenta que el convenio será suscrito con **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** la cual es una entidad sin ánimo de lucro con registro de cámara y comercio No. S0013042 y con NIT No. 830.076.436-5, representada Legalmente por MIRYAM CHAMORRO CALDERA con cédula de ciudadanía No 26.328.201 expedida en Istmina. [...] **2)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **3)** Que el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, mediante documento del 23 de octubre de 2014, certificó la pertinencia para la celebración de un convenio de asociación entre la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, luego de revisar las certificaciones presentadas relacionadas con la experiencia e idoneidad, la **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** cumple con las exigencias de experiencia y experticia requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **4)** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala: *"(...) El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **5)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **6)** Que de acuerdo a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 23 de septiembre de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como objetivos generales y específicos los siguientes: *"OBJETIVOS GENERALES: [...] a. Velar por el fortalecimiento del gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios. b. Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de la identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural. c. Ejercer acompañamiento y vocería de los pueblos indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales, y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional. (...) OBJETIVOS ESPECIFICOS: [...] a. Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energético, ambientales, hídricos, genéticos, jurisdiccionales y productivos y reproductivos en los pueblos indígenas. b. Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura,*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

oraliteratura, turismo. c. Ejercer acompañamientos en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimientos tradicionales, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas. d. Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que indican en los pueblos indígenas. e. Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y que sean de incidencia en los pueblos indígenas. f. Generar procesos de hermanamiento con los pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional." **7)** Que teniendo en cuenta que **EL MINISTERIO** no cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se hace necesario articular y aunar esfuerzos con entidades que le permitan al **MINISTERIO** el cumplimiento de sus funciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 del año 1998. **8)** Que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** presentó carta de intención o aceptación para suscribir el presente convenio de asociación, mediante comunicación suscrita el 05 de noviembre de 2014 por **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, en su condición de Representante Legal. **9)** Que para el desarrollo del presente Convenio, el aporte del MINISTERIO asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

b) El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.** En mérito de lo expuesto **EL MINISTERIO** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** convienen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación." **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO.** El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular a las obligaciones que dé él se deriven, se sujetaran a un Plan Operativo que hará parte del presente Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los gastos y costos que genere el convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE AUTORIDADES**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 9283 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). **1.** Ejecutar el convenio de conformidad con lo previsto en la carta de intención, estudio previo, cronograma y el presente convenio. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **3**. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, dentro de los plazos estipulados en este convenio. **5.** Dar estricto cumplimiento al Manual de Interventoría y/o Supervisión del Ministerio del Interior. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. **11**. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del MINISTERIO, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13**. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **14.** Desarrollar las actividades y productos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio del Interior. **15**. **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR: 1.** Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, un equipo interdisciplinario de profesionales y auxiliares indígenas, para un total de 17 personas de la siguiente manera: Un (1) coordinador general, tres (3) técnicos, cuatro (4) relatores, tres (3) Taitas o Mayores, seis (6) apoyo operativo. **3.** Realizar el plan operativo y cronograma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

de actividades del Convenio.**4.** Realizar una (1) reunión preparatoria con el equipo de trabajo, con el objeto de construir las herramientas técnicas para la recolección de la información. **5.** Realizar siete (7) reuniones para socializar el documento preliminar del Plan Nacional de Desarrollo con las comunidades indígenas afiliadas a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en los siguientes departamentos: Tolima, Antioquia, Putumayo, Cauca, Chocó. **6.** Realizar un encuentro general de Autoridades para revisar y validar el documento final. **7.** Realizar la unificación nacional de la propuesta indígena del PND 2014- 2018, conjuntamente con las organizaciones ONIC, OPIAC, CIT y AICO. **8.** Desarrollar el proceso de concertación a nivel nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación – MPC. **9.** Presentación del documento nacional concertado para el Plan Nacional de Desarrollo. **10.** Designar el delegado de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en el Comité Técnico y Operativo del convenio, quien deberá asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. **11.** Desarrollar todas las actividades contenidas en el Plan de trabajo, aprobado en la primera sesión del Comité Técnico Operativo, para la consecución del objeto del presente convenio con personal idóneo para cada parte del mismo. **12.** Desarrollar de acuerdo con sus propios procedimientos todas las acciones necesarias para la ejecución del convenio, previa autorización del Comité Técnico y Operativo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1**. Ejercer la supervisión del convenio. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a los desembolsos. **3.** Brindar la información y documentación que la organización requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Coordinar los trámites ante las instancias que sean necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, previamente convenidos. **5.** Apoyar la coordinación general y seguimiento al convenio con los pueblos indígenas **6.** Verificar el cumplimiento del objeto del convenio en el marco del plan de trabajo y cronograma que presenta la organización. **7.** Mantener informada a la Organización a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución del convenio e implique modificaciones o aclaraciones al mismo. **8.** Citar la organización y a las demás autoridades competentes a todas las reuniones que se surtan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. . **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. No se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES FINANCIERAS.** Para el desarrollo del presente convenio, el aporte del MINISTERIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

PARÁGRAFO ÚNICO: El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente**.- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; - Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; - Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; - Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; - Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; - Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); - Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, **EL MINISTERIO** desembolsará el valor del Convenio así: **1) Un primer desembolso**, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($375.544.500),** que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio. **2) Un segundo desembolso**: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($300.435.600),** el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso.**3) Un tercer desembolso**: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($75.108.900),** previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor del convenio de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los desembolsos estarán sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada uno de los desembolsos **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Deberá presentar la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los mismos, y por lo tanto **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO CUARTO**. Los desembolsos serán efectuados en la cuenta bancaria señalada en la cláusula vigésima del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de desembolso tramitada ante **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO QUINTO**. **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar en cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES.** En desarrollo del objeto del convenio, las partes suscriptoras dejarán constancia de los siguientes documentos entregables, que deberán ser elaborados por **la ORGANIZACIÓN Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, dentro de la vigencia del presente convenio: **1)** Un documento que contenga la propuesta preliminar del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 2)** Un documento socializado, retroalimentado y consolidado del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 3)** Listados de Asistencia y material fotográfico que den cuenta de la realización de: la reunión preparatoria, las reuniones en los territorios y del Encuentro de Consolidación del documento. **4)** Un documento unificado por parte de los pueblos indígenas del Plan Nacional de Desarrollo. **5)** Un documento del Plan Nacional de Desarrollo concertado y protocolizado en el marco de la MPC. 6) Un (1) Informe contable y financiero que relacione los gastos surgidos en el desarrollo del convenio, el cual deberá estar avalado con la firma de un contador público.

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN DEL PND 2014 - 2018						
ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	LUGAR	Cantidad	VALOR UNITARIO	TIEMPO (mes)	VALOR TOTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Contratación del equipo de Trabajo	Contratación de técnicos de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.500.000	2	$ 27.000.000
	Contratación de relatores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		4	$ 4.000.000	2	$ 32.000.000
	Contratación de taitas o mayores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.000.000	2	$ 24.000.000
	Contratación de apoyo administrativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		4	$ 3.500.000	2	$ 28.000.000
	Contratación de apoyo operativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		2	$ 3.000.000	2	$ 12.000.000
	Coordinador General del Proceso Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		1	$ 5.500.000	2	$ 11.000.000
Reunión preparatoria equipo técnico	El equipo técnico compuesto por 17 integrantes se reunirá en las instalaciones de la organización para trazar la ruta de consulta en territorio y construirán las herramientas técnicas para la recolección de la información.	Bogotá D.C.	25 personas	$ 16.208.000		$ 16.208.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indígenas de; Quindio y Tolima	Santa Rita la Mina - Tolima	87	$ 34.898.000		$ 34.898.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades del pueblo Misak	Cajibio - Cauca	108	$ 53.492.000		$ 53.492.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Comunidades Ingas y Camentza	Santiago - Putumayo	73	$ 30.372.000		$ 30.372.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades Nasa del Cauca	Totoro – Cauca	66	$ 41.014.000		$ 41.014.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indigenas del cabildo urbano Chibcariwak y comunidades del Chocó - Darién	Medellín - Antioquia	48	$ 40.194.000		$ 40.194.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Villa Myriam: con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo - Choco	61	$ 119.254.000		$ 119.254.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Felicia; con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo – Choco	42	$ 61.368.000		$ 61.368.000
Encuentro general de autoridades	Se reunirán todas las autoridades de los territorios indígenas para ver el documento final en aras de hacer el análisis pertinente, complementar, ajustar si se requiere y finalmente validar.	Armenia – Quindio	192	$ 220.289.000		$ 220.289.000
						$ 751.089.000

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). Deberá constituir, a favor de la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes, para garantizar las obligaciones que se contraen, contados a partir de la suscripción del Convenio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por el término del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes y una duración igual al plazo de ejecución, su liquidación y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** Si

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR) se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** autorizan expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliadas al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio; en caso de que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL MINISTERIO** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** serán ejercidas por la asesora 1020-11 del Despacho de la Viceministra para la participación e igualdad de derechos, cargo ocupado en la actualidad por **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, quién será la responsable de: 1. Aprobar los desembolsos; 2. Aprobar los informes que presente **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**; 3. Proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio; 4. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de presentarse la terminación de la relación laboral de la doctora **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, automáticamente el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom asumirá las funciones de supervisión del presente convenio de Asociación, sin perjuicio de que este posteriormente solicite realizar una nueva designación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, desde ya las partes acuerdan que la Secretaría General del Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para contribuir a la adecuada ejecución de este convenio, se conformará un (1) Comité técnico operativo que estará integrado por el Representante Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado y los acompañantes que defina dicha entidad, el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado y los demás acompañantes que defina el Ministerio. 2. El Representante

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado, así como el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado tendrán voz y voto en el citado comité. Los demás, solamente tendrán voz. 3. **SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo del Ministerio del Interior. 4. **FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Coordinar la ejecución técnica del convenio. 2. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo que se acordará en la primera reunión del Comité Técnico Operativo, las cuales se desarrollarán en virtud del Convenio. 3. Concertar, definir y autorizar los criterios y procedimiento operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación. 4. Revisar el presupuesto general de ejecución del convenio, conforme a los requerimientos del mismo. 5. Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación al presente convenio. 6. Hacer modificaciones dentro del ejercicio de las actividades concertadas. propuestas y proyectadas bajo un control de cambios que definan el mejoramiento continuo en la relación y la interacción con cada una de las comunidades donde se incursionara adecuándose a las realidades que se presenten. 7. En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MINISTERIO** y el personal que emplee **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** para ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LAS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como de las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se deja constancia que a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** debe dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; 2. No podrá solicitar desembolso, con cargo a este convenio, por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio; 3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito; 4. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliados al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los

siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por el vencimiento de su plazo; 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por las causales señaladas en la Ley; 5. Unilateralmente cuando **EL MINISTERIO** así lo considere, para lo cual se realizará un Acta de Liquidación al momento de la terminación. Los recursos no ejecutados en ese momento se deberán restituir a la Dirección del Tesoro Nacional; 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del presente Convenio, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Convenio, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizarse por parte de **EL MINISTERIO a AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, se efectuará en la Cuenta Corriente N°. 035427897 del Banco de Bogotá a nombre de la "**AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA**" identificado con NIT 830.076.436-5. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO** no desembolsará ninguna suma de dinero a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del Convenio que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente Convenio se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos inherentes al Convenio. 2. Certificado de Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Carta de Intención o aceptación presentada por **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** de fecha 09 de diciembre de 2013. 4. Análisis del sector económico. 5. Documentos, actas, acuerdos,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 – DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** El presente Convenio de Asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONVENIO**. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que constituya **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

11 NOV 2014

Por **EL MINISTERIO**,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal

Elaboró: Mario Pérez Rodríguez / Abogado Contratista Subdiección de Gestión Contractual
Aprobó: Luz Mary Rincón Romero / Subdirectora de Gestión Contractual

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

OBJETO	*"Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación."* (f. 129).	
ASOCIADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR NIT. 830.114.475-6	
ASOCIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR). NIT. 830.076.436-5.	
CONDICIONES FINANCIERAS	*"a) El aporte del MINISTERIO asciende a la suma* ***de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),*** *(…) El aporte de* ***AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS*** *(sic)* ***DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),*** *está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos* ***aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.-*** *(…)".* (f. 130).	
DESEMBOLSOS	**"1) Un primer desembolso:** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($375.544.500)"** (f.130)	*"se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio."*
	"2) Un segundo desembolso: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($300.435.600)"** (f.130)	*"previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso."*
	"3) Un tercer desembolso: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($75.108.900)"** (f.130)	*"…previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento* (sic) *presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso)."*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*"El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS (sic) DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)."* (f.130)
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	11 de noviembre de 2014. (f. 134)
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	11 de noviembre de 2014. (f.135, 138 y 144)
PRÓRROGA	Amplió el plazo hasta el 31 de enero de 2015, según consta en documento de prórroga firmado el 29 de diciembre de 2014. (f.210 y 211).
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31 de enero de 2015.
SUPERVISOR	**EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS**

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR**, conforme al Decreto No. 1758 del 16 de septiembre de 2014 y al Acta de Posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y la Resolución de delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR)**, identificado con NIT. No. 830.076.436-5, representado legalmente por la señora **MIRIAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201, quien está autorizada para suscribir el presente documento según artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante, para todos los efectos, se denominará **GOBIERNO MAYOR**, y **EDGAR ALONSO DIAZ ROJAS**, en calidad de **SUPERVISOR**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 11 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014 (f.127-134). El mencionado convenio cumplió con los requisitos de ejecución el 11 de noviembre del 2014 con la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del acta de inicio (f. 135, 138 y 144).

2. Para la celebración del Convenio el Coordinador de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197714 del 5 de noviembre de 2014, por valor de $ 751.089.000,00 (f.126), el cual se afectó presupuestalmente con el Registro No. 697714 del 11 de noviembre de 2014, por el mismo valor (f.135).

3. Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, según lo pactado, **GOBIERNO MAYOR** constituyó garantía única de cumplimiento con la compañía Seguros del Estado S.A., el 11 de noviembre de 2014, aprobada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha, visible a folios 136 y 137, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 0)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	30/04/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	30/04/2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

4. El plazo de ejecución del convenio se prorrogó por primera vez el 29 de diciembre de 2014, quedando vigente hasta el 31 de enero de 2015 (f. 210-211).

5. Para cumplir con la cláusula segunda de la Primera Prórroga del Convenio, **GOBIERNO MAYOR** presentó la modificación mediante la cual prorrogó la vigencia de los amparos de la Póliza No. 33-44-101107685, expedida por la la compañía Seguros del Estado S.A. (f.212-215). El mencionado documento fue aprobado por parte de la Subdirección de Gestión Contractual el 30 de diciembre de 2014 (f.216), como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 1)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	31/05/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	31/05/2018

6. De acuerdo con el certificado de pagos expedido por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior (f.1682) y el informe final del supervisor (f.1683-1684) la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE
VALOR INICIAL	$ 751.089.000,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 751.089.000,00
VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO Y EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$ 751.089.000,00
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONVENIDO	$ 0

Nota: *Con la suscripción de la presente acta de liquidación el supervisor manifiesta haber recibido a satisfacción la ejecución del aporte en especie del convenido.*

7. Mediante memorando **MEM15-000013510-DAI-2200** del 24 de abril de 2015 (f.1681) se presentó el informe final de supervisión (f. 1683-1684), en el que se hace constar que:

- *El contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.*
- *El contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.*
- *El contrato finalizó el 31 de enero de 2015."* (f.1684)

8. Según Certificado Final de Cumplimiento (f. 1685) EL SUPERVISOR hace constar que: *"En calidad de supervisor del Convenio No. M - 928 de 2014, cuyo objeto es: (…) me permito certificar que el contratista* ***Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia "Gobierno Mayor"*** *identificado con el NIT 830.076.436-5. cumplió a satisfacción con las obligaciones señaladas en el mismo, durante el periodo comprendido entre el 11/11/2014 y el 31/01/2015 (…)*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *($.751.089.000). SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L.* (f.1685) (sic)".

9. Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos:

- Folios: 140-146 primer desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:
  - ✓ Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (f. 135, 138 y 144).

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

- ✓ Aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades (f.140-143).

- Folios: 154-206 segundo desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:

  - ✓ Documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor. (Documento físico: f.166-171. Documento magnético: f.887-888).
  - ✓ Informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso. (f.172-206).

- Folios: 217-1680 tercer desembolso, relacionando como soportes los siguientes entregables:

  - ✓ Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio. (f. 218-219).
  - ✓ Informe técnico final (f.1643-1666) y financiero final. (f.1667-1680)
  - ✓ Archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento del presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). (Documentos en físico: f. 227 al 886 y documentos magnéticos 887 y 888)

- El informe final del **SUPERVISOR** (f. 1683-1684).
- Certificación final de cumplimiento (f. 1685).
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior. (f. 1682).
- Certificaciones de exención de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, presentados durante el término de ejecución contractual por parte del Representante Legal de la Organización (f. 146, 1694 y 1695).

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014, suscrito entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).**

SEGUNDO: Convenir que la liquidación efectuada mediante la presente acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante y se afecten los amparos que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentren vigentes.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **GOBIERNO MAYOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

CUARTO: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas

por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

QUINTO: El Ministerio del Interior a través del supervisor, conforme al artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, una vez vencidos los términos del amparo de la garantía, dejará constancia del cierre del expediente de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 31 MAYO 2015

EL MINISTERIO,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA.

GOBIERNO MAYOR,

MIRIAM CHAMORRO CALDERA.

EL SUPERVISOR,

EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS

Aprobó: *Dra. Luz Mary Rincón Romero.* ***Subdirectora de Gestión Contractual***
Revisó: *Dra. Alexandra Amaya San Miguel.* ***Abogada contratista S.G.C.***
Elaboró: *Leonard De La Cruz Rodríguez.* ***Contratista S.G.C.***

31 MAY 2015

949

CONVENIO DE ASOCIACIÓN				
NÚMERO DE CONVENIO	1064			
PARTES	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – LA UNIDAD** Entidad creada por la Ley 1448 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural NIT 900.498.879-9			
	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR Constituida por acta del 2 de julio de 2000 otorgada en asamblea constitutiva e inscrita en Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2000, bajo el número 00033985 del Libro I de las entidades sin ánimo lucro. NIT 830.076.436-5			
REPRESENTANTES DE LAS PARTES	**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FACULTAD PARA CONTRATAR**	**CARGO**	**NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN**	**FACULTAD PARA CONTRATAR**
DE LA UNIDAD	Miguel Andres Franco Lemus C.C No. 79'967.344 expedida en Bogotá.	Director General Encargado	Resolución No 388 de 2014 y Acta de Posesión 096 de 6 de octubre de 2014.	Decreto 4801 de 2011 artículo 9 numeral 17.
GOBIERNO MAYOR	Miryam Chamorro Caldera CC. 26.328.201 de Istmina	Representante Legal	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 23 de septiembre de 2014.	

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" (Artículo 2) establece la necesidad de la ejecución e implementación de una política integral de tierras y específicamente en el Capítulo II. CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. Locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo, numeral 2. Agropecuaria y desarrollo rural literal c) Lineamientos estratégicos. Numeral 7 Adecuación de la institucionalidad para el desarrollo rural y la competitividad, se establece: "En lo que se refiere a la restitución de tierras, se creará una Unidad Administrativa que integre, coordine y gestione a escala nacional y territorial todas las reclamaciones de manera centralizada, orientada y gratuita. Al mismo tiempo, se fortalecerá la administración y operación de la justicia para tramitar las reclamaciones por vía judicial".
2. Que en ejecución de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en el mes de junio de 2011, se expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones. Esta Ley ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
3. Que el 9 de diciembre de 2011 y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 11 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, el Presidente de la República por medio de la expedición de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, enriqueció de manera sustancial el marco jurídico para la reparación

integral, atención, protección y restitución de los derechos territoriales de las comunidades indígenas (DL 4633), negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (DL 4635) que han sido víctimas del conflicto armado interno en Colombia. La implementación de estas normas, recae pues sobre la redefinición y diseño institucional así como de la construcción de procesos y procedimientos que son, en últimas, los que permiten garantizar los derechos, en este caso, a la restitución de los derechos territoriales de los grupos étnicos. La Unidad de Restitución de Tierras, tiene a su cargo la gestión que conduce a la restitución de estos derechos y, para ello, debe ejecutar un proceso que le permita identificar qué afectaciones territoriales sufrió una comunidad indígena o negra, cuándo ocurrieron y cómo es que se vinculan o subyacen al conflicto armado interno.

4. Que por tal razón, en función de la implementación de estrategias efectivas que incorporen un enfoque diferencial étnico adecuado a los requerimientos y contextos situacionales específicos de los pueblos y comunidades étnicas victimizadas por el conflicto armado, el Decreto Reglamentario 4801 de 2011 en el artículo 18 incluye como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos - DAE, el numeral 7: "Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas".
5. Que en un primer avance en el conocimiento y reconocimiento oficial acerca del riesgo de exterminio físico y cultural que estaba generando el desplazamiento forzado de las comunidades étnicas fueron los Autos 004 y 005 de 2009. Allí, la Corte Constitucional reconoció que, por causa del desplazamiento forzado, se habían agudizado las condiciones de vulnerabilidad de, al menos, 34 Pueblos indígenas y 65 comunidades negras del país. En síntesis, el Gobierno colombiano se ha estado enfrentando al enorme reto de garantizar los derechos fundamentales de la población étnica desplazada en el marco del conflicto armado interno.
6. Que las mencionadas órdenes judiciales, se convirtieron en referentes para la garantía del derecho fundamental al territorio de las comunidades en situación de desplazamiento, dado que aportan elementos sustanciales para reconocer y dimensionar desde la actuación del Estado Colombiano los tipos de afectaciones existentes y que vulneran las vidas de los individuos, del colectivo y del territorio.
7. Que en adelante, se empezaron a conocer las complejidades de los impactos del conflicto armado sobre el territorio y los grupos étnicos: las cuales pasan por consultas previas no realizadas como efecto directo del desplazamiento forzoso de comunidades enteras, las consecuentes transformaciones del paisaje y los daños ambientales provocados que impiden la expresión, materialización y transmisión de prácticas culturales y formas propias de organización social y política de los grupos étnicos, hasta la imposibilidad que las comunidades tienen de salir de su territorio en razón a la coacción que ejercen grupos armados ilegales y que se expresan en formas diversas de control social, económico y territorial.
8. Que la protección de los pueblos indígenas, en especial de su derecho al territorio como base para su supervivencia física y cultural es el cimiento esencial en la restitución territorial, por lo cual se debe garantizar la eliminación de cualquier tipo de vulnerabilidad y riesgo a causa del conflicto armado en las comunidades indígenas. Una de las acciones que se deben desarrollar, es la difusión de sus derechos étnicos, entre éstos el Decreto Ley 4633 de 2011 (Articulos 37) y la recolección de información sobre sus afectaciones territoriales.
9. Que LA UNIDAD debe encontrar las formas y mecanismos de llegar a las comunidades indígenas y sus autoridades, como un primer paso para la implementación de la "Política Pública para la Restitución de Derechos Territoriales", definida por Los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, en su título VI. Restitución de Derechos Territoriales. Este primer paso permite que LA UNIDAD agilice y sea más asertiva en los procesos y procedimientos que conducen a la protección y restitución jurídica de los derechos

territoriales de las comunidades indígenas despojadas, o que han tenido que abandonar sus territorios ancestrales. Es entonces en aras de fortalecer los vínculos con estas comunidades y de iniciar un trabajo conjunto con ellas, que LA UNIDAD requiere de la asociación y coordinación con organizaciones representativas y con amplia experiencia en el trabajo con comunidades indígenas.

10. Que las comunidades indígenas del Departamento del Chocó que han sido o están en riesgo de ser víctimas del conflicto armado deben conocer sus derechos a la atención, protección, reparación y restitución de derechos territoriales por lo que LA UNIDAD junto con las demás entidades del Sistema Nacional de Atención a Víctimas apoyarán la formación, divulgación y capacitación del Decreto Ley 4633 de 2011, para que las comunidades indígenas afectadas logren participar y concertar satisfactoriamente las diferentes medidas que serán adelantadas en su beneficio.
11. Que se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la socialización de los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011, se hace real y se obtiene un acercamiento más personal entre la UNIDAD y las diversas comunidades indígenas y/o en las comunidades negras, raizales, palenqueras y de afrodescendientes afectadas generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad Nacional, teniendo como antecedente que las comunidades afectadas conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado, se está haciendo una innovación de tipo participativa con la inclusión de la comunidad desde el inicio del proceso de caracterización de afectaciones territoriales, en la que debe avanzar efectivamente LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- UAEGRTD, requiere de la implementación de un modelo que integre mecanismos e instrumentos que garanticen la participación efectiva de las comunidades despojadas o que han tenido que abandonar sus territorios y consolidar una capacidad institucional fundada en la ejecución y resultados arrojados por esta práctica.
12. Que en desarrollo de este camino, se resalta que LA UNIDAD tiene como finalidad facilitar el acceso a la restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas a lo largo del país.
13. Que teniendo en cuenta que la política pública de restitución de derechos territoriales étnicos se fundamenta en la identificación de los daños (ambientales, socioculturales, entre otros) es importante aclarar que no es el objetivo de este proceso caracterizar la totalidad del territorio sino, por el contrario, dar cuenta de manera concreta de las afectaciones así como el área de influencia que resultó impactada. Empleando como medio de contraste las fuentes (testimonios, documentos oficiales, entre otros) que permitan reconstruir el estado del territorio antes de que dichas afectaciones ocurrieran.
14. Que en desarrollo de lo anterior y bajo el entendido que la función pública se rige por los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad; la socialización de los Decretos - Ley 4633 y 4635 de 2011 de afectaciones territoriales elaborada con la participación de las comunidades victimizadas en el marco del conflicto armado interno, requiere la construcción de un modelo que integre mecanismos, espacios e instrumentos que garanticen la puesta en marcha de la política pública de reparación integral de la que hace parte la restitución de derechos territoriales. De este modo, es importante sumar esfuerzos de distintos sectores e instituciones con el objetivo de fortalecer la implementación de la política pública y en últimas del cumplimiento de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.
15. Que la organización GOBIERNO MAYOR, cuentan con una trayectoria de más de cuarenta (40) años, en el trasegar de la defensa de los Derechos de las Comunidades Indígenas, en las que hacen presencia, contando los Departamentos del Cauca, Putumayo, Huila, Tolima, Valle del Cauca, Meta, Antioquia, Chocó, Caquetá, Vaupés, Costa Caribe, Nariño, Cundinamarca y Quindío y cuenta con acercamiento y diálogo constructivo con las comunidades indígenas y sus Autoridades, así como con la capacitad técnica y administrativa para avanzar en dichos procesos. Adicionalmente, tiene acceso a los territorios y comunidades que se encuentran en riesgo o han sido víctimas del conflicto armado interno.

16. Que la organización GOBIERNO MAYOR tiene como misión fortalecer la identidad y defender los derechos de la Madre Tierra y la defensa de los derechos fundamentales y colectivos, por medio de la incidencia de espacios de concertación con el Gobierno a Nivel Nacional y Regional sobre las medidas legislativas, administrativas y de Política Pública que afecten a los Pueblos Indígenas – Además, la organización GOBIERNO MAYOR desarrolla programas y proyectos dirigidos a atender las dificultades de las familias y comunidades.
17. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
18. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. De igual forma, que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinando en ellos con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
19. Que el artículo 1º del Decreto 777 de 1992, que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, permite la contratación directa con personas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.
20. Que la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad presentó solicitud de contratación, anexo técnico, estudios previos con el respectivo análisis de idoneidad y demás documentos necesarios para la celebración del presente convenio de asociación con la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.
21. Que por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio, y manifiestan su acuerdo respecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO	Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAERGTD- y AUTORIDADES TRADICIONALES DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR, para desarrollar un proceso de socialización étnica del Decreto - Ley 4633, en materia de protección y restitución de derechos territoriales, en la comunidad Embera Dovida, que proporcione la información sobre afectaciones a los derechos territoriales de los cuales se declaren víctimas dichas comunidades.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El convenio tendrá como plazo TRES (3) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) VALOR DEL CONVENIO	El valor total del presente convenio, es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($**

	224.490.000,oo), distribuidos así: LA UNIDAD aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($179.592.000)**; recursos que se aplicarán con cargo certificado de disponibilidad Presupuestal No 53514, expedido por el área de financiera de LA UNIDAD. La Organización **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, aportará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($44.898.000)**, provenientes de recursos propios.
4) DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	Los recursos que aportará la organización **GOBIERNO MAYOR y LA UNIDAD** se destinarán de conformidad con el presupuesto anexo que hace parte integral del presente convenio.
5) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	Los desembolsos que realizará **LA UNIDAD** se efectuarán a la cuenta corriente en No. 035422419 que **GOBIERNO MAYOR** posee en el Banco de Bogotá. Los recursos serán manejados en un centro de costos a nombre del Convenio, y con destinación exclusiva para ejecución del Convenio y serán desembolsados de la siguiente manera: Un **PRIMER DESEMBOLSO**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte de recursos de **LA UNIDAD**, es decir, la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($53'877.600.oo)**, que se realizará dentro del primer mes, una vez sean entregados y aprobados por el supervisor los siguientes productos: 1. Un (1) Documento de Plan de trabajo validado. 2. Un (1) Un Documento validado de metodología para la socialización con líderes y lideresas en los contenidos en materia de restitución del Decreto Ley 4633 de 2011 y para la recolección de información sobre afectaciones territoriales. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de recursos de la UNIDAD, es decir, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 71.836.800)**, que se realizará dentro de los dos meses de haberse suscrito el Convenio, una vez sean entregados y aprobados por el supervisor los siguientes productos: 1. Memorias de las jornadas de capacitación, que incluya los listados de asistencia y registros fotográficos 2. Un (1) Informe de implementación de la metodología para la socialización con líderes y lideresas en los contenidos en materia de restitución del Decreto Ley

4633 de 2011 y para la recolección de información sobre afectaciones territoriales.

3. 54 instrumentos de recolección de información aplicados.

Un **TERCER DESEMBOLSO**, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del aporte de recursos de LA UNIDAD, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($53.877.600.oo),** el cual debe ser realizado antes del 31 de diciembre de 2014, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento validado de la matriz de sistematización con la información recolectada de las 54 comunidades Embera Dovida, que incluya una recomendación sobre el orden a considerar para empezar la elaboración de estudios preliminares.

2. Veinte (20) documentos de estudios preliminares.

3. Documento donde se analiza la matriz de recolección de información y en donde las autoridades validan la priorización de casos para protección y restitución de sus derechos territoriales

4. Plan para el seguimiento del ejercicio de los derechos territoriales de las 54 comunidades del pueblo indígena Embera Dovida participantes en el proceso.

PARAGRAFO 1: El Informe final será entregado por la organización **GOBIERNO MAYOR** durante la segunda quincena del tercer mes de ejecución del convenio.

PARAGRAFO 2: El aporte de los recursos de la organización **GOBIERNO MAYOR,** se realizaran de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico-presupuesto que hace parte integral del presente convenio.

PARAGRAFO 3. SUBORDINACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. No obstante, los desembolsos previstos, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 4. MANEJO DE LOS RECURSOS. Estos recursos serán manejados por la organización **GOBIERNO MAYOR**, en la cuenta bancaria de la organización y en un centro de costos a nombre del Convenio y con destinación exclusiva a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 5. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO. Para realizar los

	desembolsos, **LA UNIDAD** verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) Presentación de la solicitud de desembolso por parte de la organización **GOBIERNO MAYOR**. 2) La organización **GOBIERNO MAYOR** acreditará por escrito, que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones del personal a su cargo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3) Certificado de Aprobación por parte del supervisor del convenio del cumplimiento de los requisitos para realizar el respectivo desembolso.
6) REINTEGROS	Los recursos girados por LA UNIDAD, que no estén ejecutados a 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados por la organización **GOBIERNO MAYOR** a más tardar el 31 de marzo de 2015, a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que la tesorería de LA UNIDAD señale(n) por escrito para este efecto la organización **GOBIERNO MAYOR** solicitará por escrito a LA UNIDAD, el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. Los rendimientos financieros, en caso de que los hubiere, el diferencial cambiario, si lo hubiere y demás réditos originados en los recursos aportados por LA UNIDAD deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que la Tesorería de LA UNIDAD señale por escrito para tal efecto.
7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los aportes de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53514 expedido por el Jefe de la División de Presupuesto de LA UNIDAD con cargo al rubro C-520-1100-2 Implementación Programa de Restitución de Tierras Rurales a las Victimas del Despojo y/o Abandono de Predios Nacional.
8) OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN	**OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO MAYOR** a. Ejecutar el convenio dando cumplimiento a lo estipulado en el Anexo Técnico. b. Garantizar el correcto y buen manejo de los recursos transferidos por la Unidad y que los mismos sean utilizados exclusivamente para la ejecución del convenio atendiendo el presupuesto acordado. c. Aportar su experiencia técnica, logística, institucional y administrativa para los fines del convenio de asociación y aquellos que contribuyan al desarrollo de la política pública de restitución de derechos territoriales de víctimas de grupos étnicos. d. Implementar bajo los principios de eficacia, economía y celeridad los recursos públicos desembolsados en el marco del convenio de asociación de acuerdo a las orientaciones del Comité Técnico y el supervisor del convenio. e. Suministrar oportunamente al Comité Técnico y al supervisor, la información técnica, contable y financiera relacionada con el desarrollo del objeto del

convenio de asociación o la que pudiera ser de interés para los fines del mismo.

f. Cumplir con los resultados convenidos y/o requeridos dentro de los términos establecidos en el Plan de Trabajo y Cronograma.
g. Presentar los entregables de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8 del presente convenio.
h. Manejar los recursos en la cuenta bancaria de la organización dispuesta para tal fin y en un centro de costos exclusivo para el convenio y con destinación exclusiva a la ejecución del mismo.
i. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de la entidad.
j. Proveer personal idóneo y recursos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
k. Facilitar al supervisor del convenio el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del convenio.
l. Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo.
m. Aceptar que la propiedad intelectual de los productos objeto de este convenio son de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 539 Código del Comercio, así como los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, sobre derechos de autor, por lo cual su divulgación para fines diferentes a la ejecución del convenio deberá contar con autorización expresa de la Unidad.
n. Incluir dentro de los informes que presente al supervisor, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente sobre la materia.
o. Aportar como contrapartida la suma estipulada en la cláusula 3 del presente convenio para el desarrollo del convenio de asociación.
p. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio,
q. Entregar los informes de gestión técnica y financiera, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

A) **INFORME FINANCIERO:** Se presentarán para cada desembolso, en original y copia, cada una en medio magnético y físico, llevando cuenta de los

desembolsos y del nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS y de los recursos aportados por LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR al convenio, se tendrán en cuenta el formato de presentación sugerido por el Comité Técnico.

Se adjuntará a estos informes, copia de los soportes de pago y de ejecución de los recursos del convenio. Por tanto, cada informe financiero deberá incluir:

- El estado de ejecución presupuestal del Convenio, precisando: Valor Total del convenio y valor aportado por LA UNIDAD y por LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR.
- Monto de los compromisos contraídos.
- Pagos efectuados.
- Disponibilidad presupuestal.
- Disponibilidad de fondos.
- Recursos por recibir de LA UNIDAD.
- Saldos por pagar del Convenio y de los contratos suscritos acompañado de copia de cada uno de los contratos celebrados en el mes anterior, así como de los documentos con los cuales se cumplieron los requisitos de ejecución del Convenio, copia de las órdenes de pago giradas por LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR, de las consignaciones efectuadas a favor de los contratistas, indicando a que contrato pertenecen y copia de los comprobantes de egreso de cada uno de los pagos realizados con cargo al Convenio.

B) Remitir el Informe Final incluyendo: evaluación de resultados y la sistematización de la información generada en el desarrollo del convenio. Adicionalmente, se incluirá un anexo que dé cuenta de al menos, los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los contratos y convenios derivados, si a ello hubiere lugar; debidamente soportados 3) La relación de todas las obligaciones y productos con la indicación expresa de su cumplimiento; 4) Los rendimientos financieros generados en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional; y 5) Los demás aspectos que, en su momento, requiera LA UNIDAD

a. Los demás informes que requiera el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio de asociación.

r) Las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del convenio de asociación.

8.1 Entregables

Número	Descripción Producto	Valor o cantidad	Mes de entrega
1	Un (1) Documento de Plan de trabajo validado	1	1
2	Un (1) Documento validado de metodología para la socialización con líderes y lideresas en los contenidos en materia de restitución del Decreto Ley 4633 de2011 y para la recolección de información sobre afectaciones territoriales.	1	1
3	Memorias de las jornadas de capacitación, que incluya los listados de asistencia y registros fotográficos	1	2
4	Un (1) Informe de implementación de la metodología para la socialización con líderes y lideresas en los contenidos en materia de restitución del Decreto Ley 4633 de 2011 y para la recolección de información sobre afectaciones territoriales.	1	2
5	54 instrumentos de recolección de información aplicados	54	2
6	Un (1) Documento validado de la matriz de sistematización con la información recolectada de las 54 comunidades Embera Dovida, que incluya una recomendación sobre el orden a considerar para empezar la elaboración de estudios preliminares.	1	3
7	20 documentos de estudios preliminares	20	3
8	Documento donde se analiza la matriz de recolección de información y en donde las autoridades validan la priorización de casos para protección y restitución de sus derechos territoriales	1	3
9	Plan para el seguimiento del ejercicio de los derechos territoriales de las 54 comunidades del pueblo indígena Embera Dovida participantes en el proceso.	1	3
10	Informe final	1	3

9) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	1) Desembolsar el valor del aporte acordado de conformidad con lo estipulado dentro del convenio de asociación. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto de este convenio.

	3) Remitir a la organización **GOBIERNO MAYOR**, la información de los estudios preliminares, la información recolectada y todo lo pertinente de los casos a caracterizar. 4) Trabajar coordinadamente con la organización **GOBIERNO MAYOR**, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. 5) Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y el seguimiento del Convenio. 7) Designar un supervisor responsable del seguimiento y evaluación del presente Convenio. 8) Analizar y responder oportunamente los requerimientos que formule la organización **GOBIERNO MAYOR**. 9) Entregar los elementos, documentos, datos, informes, términos de referencia en materia de desarrollo metodológico y operativo acordado en la ficha y marco lógico que hacen parte integral del presente convenio. 10) Garantizar la propiedad intelectual y derechos de autor de LA UNIDAD y la organización **GOBIERNO MAYOR**, frente a los productos y materiales generados a partir de este convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. 11) Revisar y aprobar los informes presentados por la organización **GOBIERNO MAYOR**, los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados. 12) Las demás que sean acordes con la naturaleza del convenio de asociación.
10) LUGAR DE EJECUCIÓN	La organización **GOBIERNO MAYOR**, conjuntamente con LA UNIDAD adelantaran las actividades en Bogotá y en la Subregión del Alto Baudó Departamento del Chocó, en la comunidad indígena Embera Dovida.
11) SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	La supervisión por parte de LA UNIDAD será ejercida por la Dirección de Asuntos Étnicos, a través del Coordinador/a de Comunidades Indígenas de la Dirección de Asuntos Étnicos o por quien delegue el ordenador del gasto.
12) COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	Para el Convenio de Asociación se constituirá un Comité Técnico que establecerá las reglas operativas y de funcionamiento del mismo, las cuales no podrán rebasar las obligaciones pactadas en el convenio, y realizará el control y seguimiento de las mismas. El Comité Técnico estará integrado por un delegado(a) de la Dirección de Asuntos Étnicos de **LA UNIDAD** y un delegado(a) de la organización **GOBIERNO MAYOR**. La delegación deberá ser realizada por el respectivo director del área mencionada. En todo caso, el Comité técnico no remplaza de manera alguna las actividades y obligaciones de la supervisión. **Funciones del Comité:** a) Evaluar el desarrollo del convenio y recomendar las modificaciones que sean necesarias para el logro de los objetivos del mismo resultados. b) Presentación de dificultades en la ejecución del convenio y recomendaciones. c) Las demás que se orienten a la correcta y adecuada ejecución del

	Convenio. De cada reunión realizada se levantarán actas firmadas por los asistentes donde se consignarán los acuerdos y compromisos pactados. Dichos comités se programarán y se desarrollarán previa elaboración de una agenda conjunta de trabajo y será convocado por cualquiera de las partes. No obstante, deberán reunirse como mínimo una vez al mes. Así, dentro del Comité Técnico se evaluarán y definirán acciones que permitan un monitoreo permanente que asegure la óptima ejecución de acuerdo al cronograma y los objetivos establecidos. La Secretaria del Comité técnico será ejercida por la Organización GOBIERNO MAYOR, que tendrá como funciones: a. Coordinar los encuentros y reuniones del Comité. b. Realizar las actas y relatorías de todas las reuniones. c. Determinar soluciones ante posibles conflictos y controversias que surjan en el desarrollo del convenio. d. Las demás que determine el Comité Técnico. Además, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UNIDAD, podrá citar mensualmente a los equipos de caracterización para: -La elaboración, revisión y ajuste(s) del Plan Operativo de trabajo. -Orientar las líneas conceptuales, metodológicas y normativas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de Asociación. -Seguimiento al avance de georreferenciaciones y análisis catastral correspondiente para cada uno de los casos. -Las demás que sean acordes con la naturaleza del Convenio de Asociación.
13) CESIÓN	El presente convenio, y los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente a una persona jurídica o natural por las partes, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.
14) TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El presente Convenio terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por expiración del término inicial de duración del Convenio. **3)** Por el incumplimiento injustificado de las partes de sus obligaciones estipuladas en este Convenio. **4)** Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes. **5)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.
15) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Con la suscripción del presente convenio, y al tenor de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, las partes garantizan que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas a las otras. En virtud de lo anterior, se obligan a: **1)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. **2)** No utilizar la información confidencial

	en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. **3)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la Ley.
16) REVISIONES Y MODIFICACIONES	Las partes, a través de los supervisores efectuarán las revisiones del convenio que estimen convenientes. Así mismo, de común acuerdo, podrán modificarlo, prorrogarlo, adicionarlo, suspenderlo o liquidarlo, debiendo constar por escrito tales modificaciones en el, o los respectivos otrosí suscritos por los representantes legales de cada una de ellas.
17) SUSPENSIÓN	Por razón de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y reconocido por las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la descripción del evento correspondiente y en la que se acuerde la devolución de los recursos transferidos, si a ello hubiere lugar. El término de suspensión del convenio, en ningún caso implicará una ampliación automática del término de ejecución, ni dará lugar a compensaciones y/o indemnizaciones a cargo, o a favor de cualquiera de las partes.
18) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Puesto que la Organización **GOBIERNO MAYOR** ejecutará las actividades a su cargo, para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA UNIDAD** y la organización **GOBIERNO MAYOR** , por cuanto correrá totalmente por cuenta de la segunda, el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que se emplee en la ejecución del objeto del presente Convenio, personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, con **LA UNIDAD.** Tampoco habrá relación laboral alguna **entre** la organización **GOBIERNO MAYOR** y el personal que **LA UNIDAD** utilice en desarrollo del presente Convenio **PARÁGRAFO 1: PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la organización **GOBIERNO MAYOR** acreditará el cumplimiento de las obligaciones de pago correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que tenga a cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO 2:** Igualmente la organización **GOBIERNO MAYOR** deberá exigir a sus contratistas destinados para el desarrollo del presente convenio, la acreditación del pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral en los montos y forma establecida en la normatividad que regula la materia.
19) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente convenio se efectuará de acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 61), modificada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 11) y el Decreto 019 de 2012 (Artículo 217), dentro de

	los **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución del mismo, previa presentación del informe de Supervisión y visto bueno por parte del mismo.
20) IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por **LA UNIDAD**, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas.
21) SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación ó transacción. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa
22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incursos, en las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente convenio. El representante legal del la organización **GOBIERNO MAYOR** y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la organización **GOBIERNO MAYOR** , no se encuentran incursos, ni deberán estarlo durante la ejecución del convenio, en las prohibiciones señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992.
23)RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	De conformidad con lo establecido con el artículo 47 de la Ley 190 de 1995, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro que reciba recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa previsto por el Estatuto General de Contratación Pública para los representantes legales de las entidades del sector público, cuando celebre cualquier tipo de convenio, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
24)CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente convenio se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y terminación unilaterales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
25) SANCIONES	En el evento que la organización **GOBIERNO MAYOR** incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del convenio, la administración realizará los procedimientos y trámites que correspondan con el fin de que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley. En el evento que la organización **GOBIERNO MAYOR** incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del convenio, la administración impondrá multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. la organización **GOBIERNO MAYOR** reconocerá a **LA UNIDAD** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el

	artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la organización **GOBIERNO MAYOR** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude a **LA UNIDAD** si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.
26) PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIÓN	Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión a este convenio, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor. **PARAGRAFO** Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente convenio serán de la UNIDAD, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que reconozcan la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos.
27) INDEMNIDAD	Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea Imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.
28) GARANTIAS	Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del convenio. Para tal fin, la organización **GOBIERNO MAYOR** se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD**, identificada con NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por **LA UNIDAD**. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos: **EL CUMPLIMIENTO**, de todas las estipulaciones pactadas en el convenio, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del **valor total del convenio**, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

	Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Para cubrir a **LA UNIDAD** de los perjuicios imputables la organización **GOBIERNO MAYOR** que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La organización **GOBIERNO MAYOR**, deberá entregar esta garantía a **LA UNIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio y serán aprobadas por **LA UNIDAD**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La organización **GOBIERNO MAYOR** Deberá entregar el documento correspondiente a la ampliación, modificación o prórroga de la garantía única en el evento de que se modifique el convenio, aumente su valor, se prorrogue o se suspenda su vigencia.
29) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinando en éstos su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. El régimen jurídico aplicable al convenio de asociación, será el determinado por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 777 de 1992, el decreto 1403 de 1992, y por lo contemplado en el correspondiente anexo técnico. Para los aspectos no contemplados en estas normas se aplicará la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios y la Ley 1150 de 2007, siempre que no sean contrarios a las mismas. Además en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
30) RECONOCIMIENTO Y VISIBILIDAD	De requerirse, las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a **LA UNIDAD**, y demás entidades gubernamentales que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente convenio, bien sea a través de publicaciones, o en los lugares físicos donde se desarrollará el convenio. **PARAGRAFO PRIMERO: La** organización **GOBIERNO MAYOR,** NO está autorizada para producir ropa o material con logos de **LA UNIDAD**, para esto, requerirá autorización por escrito de **LA UNIDAD.**
31) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente convenio se realizarán en las siguientes direcciones: 1. La

	organización **GOBIERNO MAYOR:** Calle 16 No 2-69 sector las Aguas oficina 201 (Bogotá D.C) **2. LA UNIDAD:** Avenida Calle 72 No. 11-81, Bogotá D.C.
32) DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Son documentos integrantes del presente Convenio y aprobados por las Partes, los siguientes: a) Estudios Previos elaborados por **LA UNIDAD**; a) La ficha técnica que estará compuesta por el marco lógico, presupuesto general, flujo de caja, cronograma y seguimiento, b) Lo(s) certificado(s) de disponibilidad presupuestal expedido por **LA UNIDAD**; c) Las actas y los acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio; d) Los contratos que se celebren con cargo a los recursos del presente convenio y para la ejecución de su objeto; e) Las certificaciones de cumplimiento suscritas por los Supervisores del convenio, f) Las certificaciones donde, la organización **GOBIERNO MAYOR** acredite estar a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones y Parafiscales; g) Los demás necesarios para ejecución del convenio que son aprobados por las Partes.
33) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	Para el perfeccionamiento se requiere las firmas del convenio por ambas partes, para su ejecución, el registro presupuestal correspondiente por parte de la **UNIDAD** y la aprobación de la garantía.
34) DOMICILIO	Para todos los efectos del presente Convenio, se fija como domicilio, la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma a los 15 OCT 2014

POR LA UNIDAD

MIGUEL ANDRES FRANCO LEMUS
Director General Encargado

POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO MAYOR

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal

Elaboro: Ana Maria Mayor Jimenez
Reviso: Edilma Rojas Rojas
VoBo: Zulima Vallejo

0035

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.1064 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR

Entre los suscritos a saber **EDILMA ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.174.197 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** nombrada mediante la Resolución No.0020 del 17 de enero de 2017, posesionada según Acta No.10 del 17 de enero de 2017, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.945 del 23 de octubre de 2013, quien en adelante se denominará la **UNIDAD** y por la otra **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.328.201, expedida en Istmina, en su calidad de Representante Legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR**, identificada con NIT No. 830.076.436-5, quien en adelante se denominará el **ASOCIADO,** acordamos liquidar el Convenio de Asociación No.1064 de 2014, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 15 de octubre de 2014, la **UNIDAD** suscribió el Convenio de Asociación No.1064 de 2014 con **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR**, cuyo objeto consistió en: "*Aunar esfuerzos, recursos técnicos humanos y financieros entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR,** para desarrollar un proceso de socialización étnica del Decreto-Ley 4633 de 2011, en materia de protección y restitución de derechos territoriales, en la comunidad Embera Dovida, que proporcione la información sobre afectaciones a los derechos territoriales de los cuales se declaren víctimas dichas comunidades*".

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación se estableció por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual efectivamente ocurrió el día 15 de octubre de 2014 con la aprobación de la garantía, y la fecha de terminación del Convenio fue el 15 de enero de 2015.

TERCERA: Que el valor del Convenio de Asociación No.1064 de 2014 se pactó por la suma **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($224.490.000,00)** aportados de la siguiente manera: i) por parte de **LA UNIDAD** la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53514 del 06 de Octubre de 2014 y Registro Presupuestal No.181014 de fecha 15 de octubre de 2014 y ii) por parte del **ASOCIADO** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., ($44.898.000)** en especie, de conformidad con la certificación de contrapartida de fecha 14 de octubre de 2014, expedida por el Representante Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia.

CUARTA: Que de conformidad con la Cláusula Once del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, la supervisión fue ejercida por Derly Aldana Quiceno, en calidad de Coordinadora de Comunidades Indígenas de la Dirección de Asuntos Étnicos, quien actualmente se desempeña como Directora Técnica de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UNIDAD.

QUINTA: Que mediante Memorando Interno No. URT-DAE 156, con radicado DSC3-201610133 del 13 de diciembre del 2016, la supervisión solicitó a la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, adelantar el proceso de liquidación del Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

SEXTA: Que según el Informe Final de Ejecución Financiera, presentado por el Asociado y avalado por la supervisión mediante su Informe Final de Supervisión, de fecha 20 de enero de 2015 la ejecución del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, fue por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($224.490.000,00)** ejecutados así: i) La suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000)** recursos aportados por la **UNIDAD** y **ii)** La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., ($44.898.000)** como contrapartida aportada por Gobierno Mayor.

SÉPTIMA: Que mediante el Certificado de Tesorería TES No.104 emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, de fecha 30 de noviembre de 2016, se deja constancia que la **UNIDAD** efectuó desembolsos a favor de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR** por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000),** con cargo al Convenio de Asociación No.1064 de 2014 respaldado con el Registro Presupuestal No.181014 de fecha 15 de octubre de 2014.

OCTAVA: Que de conformidad con la Certificación de Legalización Contable expedida por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD de fecha 29 de noviembre de 2016, se indica: "*Que de acuerdo con la información soporte de los registros de la Contabilidad, emitida y avalada por la DAE en calidad de supervisor, actualmente en los estados contables de la Unidad no se presentan partidas pendientes por reintegrar y/o legalizar contablemente, referente al convenio No.1064 de 2014 suscrito con AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*".

NOVENA: Que mediante el Informe Final de Supervisión de fecha 20 de enero de 2015, se deja constancia que **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** cumplió con el objeto contractual y las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó el cumplimiento de la obligación relacionada con el pago de los aportes al Sistema General Integrado de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, mediante las certificaciones de aportes parafiscales expedidas por el Representante Legal de la Organización Gobierno Mayor y los soportes de ejecución periódicos allegados con los informes financieros.

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, tales como: **i)** Solicitud de liquidación, **ii)** informes periódicos de supervisión, **iii)** Informe final de supervisión, **iv**) Copias de los recibos a satisfacción expedidos por el supervisor de los entregables pactados, **v)** Copia de las órdenes de pago autorizadas por el supervisor, **vi)** Informes de ejecución presentados por el Asociado, **vii)** Certificado de Tesorería TES y **viii**) Certificado de legalización contable. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo de manera definitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: De acuerdo con el informe final de supervisión, y el certificado de pago de Tesorería, el Balance Financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR DE LOS APORTES
Valor inicial del convenio	$224.490.000,00
Valor adicionado	0
Aportes Unidad de Restitución de Tierras	$179.592.000,00
Aportes del Asociado	$44.898.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$224.490.000,00**
Valor Ejecutado aportes de la Unidad	$179.592.000,00
Valor Ejecutado aportes del Asociado	$44.898.000,00
TOTAL EJECUTADO	**$224.490.000,00**
Total pagos efectuados por la Unidad	$179.592.000,00
Saldo a favor del Asociado	$0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual, la **UNIDAD** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

Para constancia se firma el día: 06 FEB 2017

POR LA UNIDAD

EDILMA ROJAS ROJAS
Secretaria General

POR EL ASOCIADO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor

VoBo Supervisor

DERLY ALDANA QUICENO
Directora Técnica
Dirección de Asuntos Étnicos

Elaboró: Camilo Vargas - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Revisó: Gloria E. Sandoval - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Aprobó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado